2718

Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
1170	19	C1	CD	2026	

2718

CONTRATO Nº: 1170 - 19 - C1 - CD - 2026 -

MODALIDAD:	CONTRATACIÒN DIRECTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	**FUNDACIÒN MISIÒN SOCIAL COLOMBIA,** identificada con NIT: **900.264.995-0** , Representada legalmente por la señora **CARMEN ELENA VILLALBA NIETO,** identificada con cedula de ciudadanía **Nº 32.753.695** de Barranquilla- Atlántico
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, OPERATIVO Y DE GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BELLO - BIBLIOTECA NIQUÍA LOS ÁNGELES, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS ENTORNOS DE CULTURA VIVA Y ESCUELA DE GESTIÓN PERMANENTE, MEDIANTE PROCESOS FORMATIVOS Y LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO ORIENTADA A LA CAPACITACIÓN ARTÍSTICA Y LA DINAMIZACIÓN BIBLIOTECARIA, EN ARMONÍA CON LOS INDICADORES DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
VALOR:	DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L .**($213.616.533)**
PLAZO:	CUARENTA **(40)** DIAS, contados a partir del inicio de ejecución en la Plataforma del SECOP II

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	PROYECTO	VALOR DEL RUBRO	VALOR A AFECTAR
1103	19/10/2026	213	01.33.08.010.2024050880061.023.15.33.2.3.2.02.02.009.01.01.0504.0092911	SGP PG Cultura Servicios de educación artística y cultural – Artistas Capacitados	Fortalecimiento de los entornos de cultura viva y Escuela de Gestion Permanente	$ 213.616.533	$ 16.909.766
1103	19/10/2026	216	01.33.08.010.2024050880061.059.15.33.2.3.2.02.02.009.01.01.0502.0092911	SGP PG Cultura Servicios de educación artística y cultural – Cursos Realizados	Fortalecimiento de los entornos de cultura viva y Escuela de Gestion Permanente	$ 213.616.533	$ 96.706.767
1103	19/10/2026	217	01.33.08.010.2024050880061.059.15.34.2.3.2.02.02.009.01.01.0501.0092911	SGP PG Cultura Servicios de educación artística y cultural – Cursos Realizados	Fortalecimiento de los entornos de cultura viva y Escuela de Gestion Permanente	$ 213.616.533	$ 100.000.000

Entre los suscritos a saber, **CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.754.300, expedida en el Municipio de Envigado-Antioquia, nombrada mediante Decreto Municipal N°202304000044 del 31 de enero de 2023, ratificada en el cargo mediante Decreto Municipal Nº202404000001 del 01 de enero del 2024, cargo para el cual tomó posesión el 01 de enero de 2024, como Secretaria de despacho de la Secretaria Jurídica en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 (numeral 5) y 92 de la Ley 136 de 1994 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de a Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, el Decreto **N° 202604000385 del 03 de Julio de 2026** por el cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación del Municipio de Bello, y demás disposiciones legales a la celebración del

2718

mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **FUNDACIÒN MISIÒN SOCIAL COLOMBIA,** identificada con NIT: 900.264.995-0 Representada legalmente por **CARMEN ELENA VILLALBA NIETO,** identificada con cedula de ciudadanía **Nº 32.753.695** de Barranquilla- Atlántico , quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, OPERATIVO Y DE GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BELLO - BIBLIOTECA NIQUÍA LOS ÁNGELES, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS ENTORNOS DE CULTURA VIVA Y ESCUELA DE GESTIÓN PERMANENTE, MEDIANTE PROCESOS FORMATIVOS Y LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO ORIENTADA A LA CAPACITACIÓN ARTÍSTICA Y LA DINAMIZACIÓN BIBLIOTECARIA, EN ARMONÍA CON LOS INDICADORES DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
(F) Servicios	(83) (Serviciosa publicos y servicios relacionados con el sector publico)	(12) (Servicios de información)	(15) (Bibliotecas)	(01) (Bibliotecas municipales para uso de público en general)	**83121501**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRTISTA: OBLIGACIONES GENERALES:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.

2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.

3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.

4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.

5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.

6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.

7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.

8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.

9. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar.

10. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud.2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

11. El contratista deberá ejecutar las actividades objeto del contrato aplicando medidas de ecoeficiencia que contribuyan a la reducción de impactos ambientales, promoviendo el uso racional de agua, energía y demás recursos necesarios para la prestación del servicio, así como la disminución del consumo de papel y otros materiales mediante la utilización preferente de herramientas y medios digitales cuando sea técnica y normativamente viable.

12. El contratista se compromete a realizar una gestión ambientalmente responsable de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, efectuando su separación, almacenamiento y disposición de acuerdo con la normativa ambiental vigente y los lineamientos institucionales aplicables. Asimismo, deberá cumplir con las disposiciones legales ambientales que resulten pertinentes al desarrollo de las actividades contratadas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Diseñar y ejecutar estrategias de gestión y transferencia del conocimiento en la Biblioteca Pública Niquía Los Ángeles, mediante procesos formativos y acompañamiento a artistas y agentes culturales, orientados al fortalecimiento de capacidades técnicas y operativas, la apropiación de saberes y la dinamización de los servicios bibliotecarios y procesos LEO, en cumplimiento de las metas misionales del proyecto.
2. Diseñar y desarrollar un plan de formación continua dirigido al personal de la Biblioteca Pública Niquía Los Ángeles, los bibliotecarios del municipio y los agentes de los sectores cultural y educativo, mediante procesos de capacitación, acompañamiento y articulación institucional en temas de lectura, comunidad y pertenencia, mediación comunitaria, presencia territorial, descentralización, innovación social y co-creación, incluyendo estrategias de promoción de lectura en la primera infancia y adolescencia en articulación con los docentes de los centros de atención infantil, para el fortalecimiento de las competencias y capacidades del talento humano.
3.Brindar acompañamiento técnico y operativo para el fortalecimiento de la Red de Bibliotecas del municipio, mediante la normalización de procesos internos de funcionamiento, el apoyo en la organización y gestión de colecciones, la adecuación logística de espacios para actividades y eventos, la orientación a usuarios en el acceso a herramientas y servicios digitales, y la articulación con actores territoriales e instituciones educativas, contribuyendo al mejoramiento de la prestación y sostenibilidad de los servicios bibliotecarios.
4.Disponer de un equipo de trabajo idóneo, conformado por Un(1) Coordinador, Dos(2) Capacitadores, Un(1) pedagogo, Auxiliares y Promotores(as) de Lectura, responsables de planificar, coordinar y ejecutar las actividades en la Biblioteca Pública Niquía Los Ángeles del municipio de Bello, garantizando el desarrollo articulado de los procesos formativos, pedagógicos, técnicos y operativos, así como el cumplimiento oportuno y eficiente de las metas y objetivos contractuales.
5.Realizar la articulación con la Red de Bibliotecas y bibliotecarios del Municipio de Bello para ejecutar acciones en conjunto con el fin de aunar esfuerzos de trabajo comunitario.
6.Realizar los informes de ejecución en la forma y periodicidad indicada por el supervisor designado por la Secretaria de Cultura
7. Entregar al Municipio de Bello la documentación que se genera las actividades con la comunidad como registros de asistencia durante la ejecución del contrato, tanto en formato impreso como digital.
8. Realizar el pago de los servicios públicos de telefonía e internet de Biblioteca Niquía Los Ángeles de acuerdo con el presupuesto asignado para el contrato.
9. Garantizar con personal idóneo el servicio de aseo e Implementar y apoyar estrategias de seguimiento, control y protección de las instalaciones de la Biblioteca Pública Niquía Los Ángeles, mediante monitoreo tecnológico, sistemas de videovigilancia y reporte oportuno de novedades, de acuerdo con las necesidades de seguridad del espacio, contribuyendo a la protección de los usuarios, el personal, las colecciones, los equipos y la infraestructura bibliotecaria. acuerdo con el presupuesto del contrato.
10. Participar en el Comité de seguimiento del contrato cuando se le requiera
11.Garantizar, durante toda la ejecución del contrato, la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) de sus trabajadores, debiendo presentar para el trámite de cada pago la respectiva cuenta de cobro o factura acompañada de la planilla de aportes debidamente cancelada, de conformidad con la ley y las demás normas que regulan la materia.
12. Cumplir a cabalidad con lo establecido en la ficha técnica.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de Bello.
4. Ejercer la supervisión del presente contrato.
5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar.
7. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas **SIA OBSERVA y SECOP II** y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.
8. El supervisor verificará que el contratista al finalizar el contrato entregue registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de las actividades que el contratista ejecutó.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L.**($213.616.533),** los cuales se cancelaran mediante **Un (01)** pago de DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOSM.L.**($213.616.533)**, o proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de Bello pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo del presente contrato será de **CUARENTA (40) DIAS**, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA**: El CONTRATISTA, se compromete a constituir a favor del Municipio de Bello para avalar las obligaciones surgidas del presente contrato por el valor asegurado y vigencias, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes garantías:

CLASE DE RIESGO	% DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Para garantizar las obligaciones, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al asociado, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis meses (06) más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad del servicio	10%	Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de los trabajadores que se empleen en la ejecución del contrato, en cuantía equivale al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS más, contados a partir de la fecha de vigencia final de la póliza.
		200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza, y debe estar vigente desde la aprobación de la garantía única, y por el plazo

Responsabilidad civil extracontractual	200 salarios mínimos	del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir, igualmente, los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros, con ocasión de la ejecución del contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	PROYECTO	VALOR DEL RUBRO	VALOR A AFECTAR
1103	19/10/2026	213	01.33.08.010.2024050880061.023.15.33.2.3.2.02.02.009.01.01.0504.0092911	SGP PG Cultura Servicios de educación artística y cultural – Artistas Capacitados	Fortalecimiento de los entornos de cultura viva y Escuela de Gestion Permanente	$ 213.616.533	$ 16.909.766
1103	19/10/2026	216	01.33.08.010.2024050880061.059.15.33.2.3.2.02.02.009.01.01.0502.0092911	SGP PG Cultura Servicios de educación artística y cultural – Cursos Realizados	Fortalecimiento de los entornos de cultura viva y Escuela de Gestion Permanente	$ 213.616.533	$ 96.706.767
1103	19/10/2026	217	01.33.08.010.2024050880061.059.15.34.2.3.2.02.02.009.01.01.0501.0092911	SGP PG Cultura Servicios de educación artística y cultural – Cursos Realizados	Fortalecimiento de los entornos de cultura viva y Escuela de Gestion Permanente	$ 213.616.533	$ 100.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** declara que: **1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4**. No se encuentra en causal de inhabilidad e

2718

incompatibilidad. **5**. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los costos e impuestos. **7**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8** Ejecutará el contrato conforme al cronograma y/o directrices del supervisor **9**. No existe conflicto de intereses. **10**. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por **CARLOS ALEXANDER PÈREZ ÀLZATE**, identificado con cédula **Nº 71.743.521,** quien se desempeña como Asesor de Despacho, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. En caso de que haya reasignación a la supervisión, está la hará el secretario de la necesidad, sea o no, el ordenador del gasto, sin necesidad de elaborar un OTROSÍ al contrato. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato".* De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.* **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA ni el personal a su cargo, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal a su cargo prestará sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)** –Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de actividades ilícitas tales como lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros o cualquier otra actividad contraria a la ley; así mismo, que los recursos que se generen en desarrollo del presente contrato no serán destinados a dichas actividades. **El CONTRATISTA**, incluyendo cuando actúe en calidad de intermediario, declara que ha verificado y se obliga a verificar que sus socios, empleados, subcontratistas, aliados, proveedores y terceros vinculados a la ejecución del contrato, no se encuentren relacionados con actividades ilícitas. Para efectos de lo anterior, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente **al MUNICIPIO DE BELLO** para consultar listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos nacionales e internacionales. En caso de encontrarse reportes o coincidencias relacionadas con actividades ilícitas, **el MUNICIPIO DE BELLO** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin que haya lugar a indemnización alguna. **El CONTRATISTA** se obliga a implementar medidas de debida diligencia sobre los terceros que intervengan en la ejecución del contrato y a informar de manera inmediata cualquier situación que pueda representar riesgo de LA/FT. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato. b) El cumplimiento del plazo estipulado. c) La declaratoria de incumplimiento del contrato mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado. d) El incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava – Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT). e) Las demás causales previstas en el régimen de contratación estatal colombiano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN:** Para el inicio de ejecución

del objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que le corresponden al CONTRATISTA, conforme la normativa vigente en la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes y la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Ordenadora del Gasto (Factor funcional)
Secretaria Jurídica
Alcaldía de Bello

FUNDACIÓN MISIÓN SOCIAL COLOMBIA
NIT: 900.364.995-0
CARMEN ELENA VILLALBA NIETO
C.C. Nº 32.753.695
Representante Legal
Contratista

Firmado por:
carmen villalba
7A0D2E9B1D0F480...
18/11/2026

Proyectó:	Paula Andrea Medina Holguín - Abogada Contratista Secretaría de cultura	
Revisó:	Nabor Alexander Castaño Cano – Secretario de Cultura	
Revisó:	Carlos Alexander Pérez Álzate – Asesor de Despacho – Supervisor	